



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
12 de septiembre de 2007
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones

Nusa Dua (Indonesia), 28 de enero a 1° de febrero de 2008

Tema 2 del programa provisional*

Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Informe de la reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebrada en Viena del 29 al 31 de agosto de 2007

I. Introducción

1. La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción fue establecida de conformidad con el artículo 63 de la Convención (resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo) a fin de mejorar la capacidad de los Estados Parte y la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos enunciados en la Convención y promover y examinar su aplicación. Con arreglo al párrafo 1 del artículo 63 de la Convención, la Conferencia debe obtener el necesario conocimiento de las medidas adoptadas y de las dificultades encontradas por los Estados Parte en la aplicación de la Convención por conducto de la información que ellos le faciliten y de los demás mecanismos de examen que establezca la Conferencia. Así pues, en la Convención se estableció el principio del examen de su aplicación por parte de la Conferencia y se dejaron a criterio de ésta las decisiones relativas a la manera de efectuar ese examen.

2. En su primer período de sesiones, celebrado en Ammán del 10 al 14 de diciembre de 2006, la Conferencia dio un importante paso en esa dirección al convenir en que era necesario establecer un mecanismo apropiado para apoyar el examen de la aplicación de la Convención. En su resolución 1/1, la Conferencia estableció un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición

* CAC/COSP/2008/1.



abierta para que le formulara recomendaciones en su segundo período de sesiones acerca de los mecanismos u órganos apropiados para examinar la aplicación de la Convención.

3. La Conferencia pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) que en el ínterin, y con sujeción a la disponibilidad de contribuciones voluntarias, prestara asistencia a las Partes que la solicitaran en su labor de reunión y suministro de información sobre sus autoevaluaciones y los análisis de sus iniciativas de aplicación y le informara al respecto en su segundo período de sesiones.

4. En el primer período de sesiones de la Conferencia los representantes expresaron su apoyo al establecimiento de un mecanismo de examen de la aplicación que tuviese metas bien definidas, pero observaron que ese mecanismo debería ser un proceso continuo y que debería adoptarse un enfoque gradual. Afirmaron que el mecanismo debía ser eficaz, eficiente, transparente y no invasivo, y contar con una financiación previsible. Debería permitir a la Conferencia determinar las dificultades con las que hubieran tropezado los Estados Parte y las buenas prácticas adoptadas por éstos en lo que respecta a la aplicación de la Convención. Los representantes también opinaron que debía evitarse un mecanismo de examen excesivamente complejo y que requiriera una gran cantidad de recursos, y que éste debía ser imparcial y participativo. En ese sentido, el mecanismo debería evaluar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Convención de manera compatible con el principio de la soberanía de los Estados. Además, la Conferencia destacó la estrecha vinculación que existía entre la asistencia técnica y la aplicación y subrayó que el mecanismo de examen debería permitir a los Estados Parte determinar las lagunas existentes en sus marcos legislativos e institucionales para poder solucionarlas, de ser necesario, mediante la prestación de asistencia.

II. Organización de la reunión

A. Apertura de la reunión

5. El Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebró su primera reunión en Viena del 29 al 31 de agosto de 2007.

6. El Secretario declaró abierta la reunión e informó al Grupo de trabajo de que el Sr. Muhyieddeen Touq (Jordania), Presidente de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención, se había propuesto inicialmente presidir la reunión, pero se había visto impedido de hacerlo por asuntos urgentes relacionados con su cargo. Informó también de que había estudiado la posibilidad de invitar a uno de los vicepresidentes de la Conferencia a que presidiera la reunión, pero ninguno de ellos estaba disponible. El Secretario sugirió que el Grupo de trabajo eligiera un presidente ad hoc. Sobre la base de las consultas oficiosas celebradas antes de la reunión, el Secretario propuso que se eligiera al representante de Indonesia para que actuara de Presidente. Indicó que de ese modo la Conferencia recurriría al mismo grupo regional que el del Presidente y se reflejaría el hecho de que Indonesia sería el país anfitrión de su segundo período de sesiones. El Sr. Desra Percaya (Indonesia) fue elegido Presidente ad hoc por aclamación.

B. Aprobación del programa y organización de los trabajos

7. El 29 de agosto el Grupo de trabajo aprobó el siguiente programa:
 1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
 2. Consideración de mecanismos u órganos apropiados para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y elaboración del mandato de esos mecanismos u órganos.
 3. Aprobación de las recomendaciones.
 4. Aprobación del informe.
8. Por sugerencia de varios oradores, el Presidente propuso que el debate se estructurara sobre la base del documento de antecedentes preparado por la Secretaría (CAC/COSP/WG.1/2007/2). El Grupo de trabajo aceptó dicha propuesta.

C. Asistencia

9. En la reunión del Grupo de trabajo estuvieron representados los siguientes Estados Parte en la Convención: Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Jordania, Kuwait, Letonia, Lituania, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Sudáfrica y Turquía.
10. Los siguientes Estados Signatarios de la Convención estuvieron representados por observadores: Alemania, Arabia Saudita, Bélgica, Brunei Darussalam, Canadá, Etiopía, Grecia, Haití, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Pakistán, Portugal, República Árabe Siria, República Checa, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez y Ucrania.
11. La Comunidad Europea, organización de integración económica regional que es signataria de la Convención, estuvo representada en la reunión.
12. También estuvieron representados los siguientes Estados observadores: Andorra, Eslovenia y Líbano.
13. Las siguientes dependencias de la Secretaría, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, Oficina de Servicios de Supervisión Interna, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos e Instituto de Basilea sobre la Gobernanza.

14. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Comunidad de Estados Independientes, Consejo de Europa, Consejo de la Unión Europea, Liga de los Estados Árabes, Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana y Secretaría del Commonwealth.

15. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito prestó servicios de secretaría a la reunión.

III. Consideración de mecanismos u órganos apropiados para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y elaboración del mandato de esos mecanismos u órganos

16. En sus observaciones iniciales, la Directora de la División para Asuntos de Tratados de la ONUDD hizo hincapié en el paso decisivo que había dado la Conferencia en su primer período de sesiones cuando decidió que era necesario establecer un mecanismo apropiado y eficaz que la ayudara a examinar la aplicación de la Convención. Observó que la Conferencia había establecido el Grupo de trabajo para que le proporcionara orientación y le formulara recomendaciones sobre la manera de cumplir su mandato cabalmente y con eficiencia. Reiteró las características que la Conferencia había decidido que tuviera el mecanismo de examen: a) debía ser transparente, eficiente, no invasivo, no excluyente e imparcial; b) no debía dar lugar a ninguna forma de clasificación; c) debía ofrecer oportunidades de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados, y d) debía complementar los mecanismos de examen regionales e internacionales existentes con objeto de ayudar a la Conferencia a cooperar con ellos según procediera y evitar la duplicación de esfuerzos. Si bien ésa era una tarea compleja, la oradora confiaba en que los participantes aprovecharían la oportunidad y estarían a la altura de la voluntad política demostrada en el primer período de sesiones de la Conferencia.

A. Reunión de información

17. Desde el comienzo la Conferencia decidió prestar atención tanto a la reunión de información (resolución 1/2) como al examen de la aplicación de la Convención (resolución 1/1). Los Estados Parte en la Convención deben proporcionar a la Conferencia información sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar la Convención. La ONUDD ha apoyado intensamente a los Estados Parte en su labor de reunión de información, más concretamente preparando una lista de verificación para la autoevaluación que tiene por objeto dar cumplimiento a la resolución 1/2.

18. El Secretario proporcionó información sobre el proceso de reunión de información basada en la lista de verificación para la autoevaluación y el programa electrónico conexo que figura en el sitio web de la ONUDD (http://www.unodc.org/unodc/en/crime_convention_corruption_html). Hasta la fecha límite del 15 de agosto de 2007 la Secretaría había recibido 23 respuestas, 16 de las cuales se habían presentado haciendo uso del programa electrónico. El Secretario consideraba ese resultado alentador e indicó que varios países en desarrollo y países menos adelantados

habían preparado la lista de verificación haciendo uso del programa electrónico sin solicitar asistencia. Señaló que el programa se había elaborado tras un proceso consultivo iniciado en el primer período de sesiones de la Conferencia y tenía por objeto evitar que se produjera fatiga por causa de los cuestionarios y ayudar a las autoridades nacionales a contribuir a la autoevaluación y a la Secretaría a analizar la información, entre otras cosas, los datos estadísticos obtenidos.

19. Los oradores opinaron que el acopio de información era esencial para la aplicación de la Convención y para el mecanismo de examen. En general se consideró que la lista de verificación para la autoevaluación era un instrumento útil de acopio de información, entre otras cosas, por el contenido estructurado de la autoevaluación y el efecto positivo que tenía en lo que respecta a crear un sentido de identificación en las autoridades participantes. Los oradores consideraron que la información reunida por conducto de la autoevaluación era un punto de partida apropiado para el mecanismo de examen.

20. Algunos oradores consideraron que, si bien la lista de verificación para la autoevaluación era un instrumento excelente, era necesario mejorarla. Un orador sugirió ampliarla con objeto de que quienes respondieran pudieran describir la labor futura en relación con la Convención, incluso, cuando procediera, mediante la prestación de asistencia técnica. El mismo orador observó que si el programa electrónico fuera más flexible sería más fácil para las autoridades nacionales contribuir a la autoevaluación. Se destacó la necesidad de ampliar la lista de verificación para la autoevaluación con objeto de abarcar todas las partes de la Convención tras su evaluación. La elaboración de un instrumento informático para el procedimiento de presentación de informes tanto en relación con la Convención contra la Corrupción como con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I) era una opción viable que podría estudiarse más adelante. Un orador recordó que había que tener en cuenta las diferencias entre los ordenamientos jurídicos. Otro hizo hincapié en la idea de ensayo del producto en relación con el programa electrónico. Los oradores destacaron la importancia especial que revestían el diálogo con la Secretaría y toda asistencia que ésta pudiera prestar durante la preparación de la autoevaluación.

21. Algunos oradores expresaron preocupación por el breve plazo previsto para la presentación de los informes de autoevaluación, si bien reconocieron que el informe analítico sobre la información recibida había de presentarse a la Conferencia de manera oportuna en su segundo período de sesiones. Algunos oradores propusieron que se planearan autoevaluaciones periódicas con objeto de captar los progresos realizados durante las diversas etapas del proceso de aplicación.

B. Programa piloto voluntario para el examen de la aplicación de la Convención

22. Varios oradores expresaron interés en conocer más acerca del programa piloto voluntario iniciado por la ONUDD para examinar la aplicación de la Convención contra la Corrupción en un número limitado de países. Se distribuyó al Grupo de trabajo documentación pertinente sobre el programa piloto, a saber, el documento del programa y las actas de la reunión del grupo de examen.

23. El Secretario presentó una sinopsis del programa piloto desde que se planteó la idea de un proyecto de asistencia técnica durante los preparativos del primer período de sesiones de la Conferencia. En su resolución 1/1, aprobada durante su primer período de sesiones, la Conferencia había pedido a la ONUDD que en el ínterin, y con sujeción a la disponibilidad de contribuciones voluntarias, prestara asistencia a las Partes que la solicitaran en los análisis de sus iniciativas de aplicación de la Convención. El principal objetivo del programa piloto era ensayar los métodos de examen de la aplicación de la Convención, no evaluar la aplicación. El programa piloto se concibió para satisfacer la necesidad de comprender mejor los diversos parámetros de que se disponía y llegar a soluciones concretas para el examen de la aplicación de la Convención. El carácter mundial y sui géneris de la Convención entrañaba la necesidad de adoptar un nuevo enfoque para la elaboración de métodos de examen de la aplicación de ese instrumento.

24. En el programa piloto se trataba de mantener el equilibrio geográfico y asegurar la gestión óptima del proceso a fin de obtener resultados significativos mediante la limitación del número de Estados participantes. En el programa piloto voluntario participaban los siguientes Estados: Argentina, Austria, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Indonesia, Jordania, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Rumania y Suecia. La metodología del programa piloto, que había sido examinada y convenida por los expertos de los Estados participantes, se apoyaba en la lista de verificación para la autoevaluación como base para reunir información con ciertos ajustes. En el programa piloto se adoptó un enfoque progresivo y un calendario claro de ejecución, habida cuenta de su carácter temporal y de la necesidad de presentar información sobre sus resultados a la Conferencia en su segundo período de sesiones.

25. Varios oradores de Estados que se habían ofrecido a participar voluntariamente en el programa piloto acogieron con satisfacción la oportunidad de presentar información al Grupo de trabajo y destacaron la importancia de la transparencia al respecto. Señalaron que sus Estados habían deseado tener la oportunidad de ensayar los métodos en una etapa temprana y experimental. En particular, destacaron con reconocimiento que se trataba de un proceso flexible que permitía que los Estados participantes procedieran con amplitud de miras a medida que avanzaba el programa. Un orador señaló que la participación de su Estado había servido para movilizar y alentar a las autoridades nacionales respecto de la aplicación de la Convención. Los oradores evaluaron los esfuerzos de sus respectivos Estados por preparar la lista de verificación para la autoevaluación (casi todos los Estados del programa piloto la habían preparado antes de que se celebrara la reunión) y algunos sugirieron posibles mejoras. Los oradores subrayaron que el programa piloto debía considerarse una experiencia de aprendizaje y que era decisivo el diálogo entre los expertos y los Estados objeto de examen en estrecha cooperación con la Secretaría. Algunos indicaron que el carácter voluntario del programa piloto fomentaba el sentido de identificación con el proceso, de la misma forma que lo hacía la perspectiva regional ofrecida por el hecho de que cada Estado era examinado por otro de su misma región y por otro de una región diferente.

26. Los participantes tomaron nota con interés de la existencia del programa piloto y estuvieron de acuerdo en que sus resultados y conclusiones serían de interés tanto para el Grupo de trabajo como para la Conferencia. Varios oradores advirtieron que

se necesitaba más tiempo e información para evaluar la experiencia del programa piloto. Algunos oradores señalaron que no sería conveniente aplicar un enfoque de doble vertiente para examinar la aplicación de la Convención y, por consiguiente, indicaron que el programa piloto no debería tener una duración ilimitada. Varios oradores alentaron la ampliación del programa piloto para que otros Estados pudieran participar. Algunos oradores indicaron que sus Estados podrían estar interesados en participar a título voluntario en el programa piloto en una etapa posterior si las actividades de éste continuaban después del segundo período de sesiones de la Conferencia.

C. Establecimiento de un mecanismo de examen apropiado y eficaz

27. Se observó que en su resolución 1/1, la Conferencia había convenido en que era necesario establecer un mecanismo apropiado y eficaz que la apoyara en el examen de la aplicación de la Convención. Era necesario y conveniente mantener y aprovechar el impulso generado por la Conferencia.

28. Se señaló que la empresa a la que se había entregado la Conferencia tras su pronunciamiento sobre la necesidad de establecer dicho mecanismo era compleja y delicada. Sin embargo, era importante avanzar sobre la base de la confianza mutua que había hecho posible la decisión política inicial. La voluntad política era un elemento primordial para llegar a conclusiones aceptables sobre el mecanismo de examen.

29. Se reconoció que una decisión fundamental consistía en determinar el tiempo necesario para culminar la etapa de elaboración del mecanismo de examen y establecerlo. Para llegar a esa decisión, la Conferencia tenía que lograr un equilibrio entre diversas consideraciones. En primer lugar, era necesario que evitara adoptar decisiones demasiado apresuradas, ya que éstas podrían culminar en un mecanismo que habría que revisar pasado un tiempo. En segundo lugar, habida cuenta de que la aplicación de la Convención era un proceso a más largo plazo, era preciso reflexionar sobre la adopción de un enfoque gradual y progresivo que resultara adecuado para el establecimiento del mecanismo. La existencia de una base de información más amplia era un componente importante de la decisión sobre el mandato del mecanismo. Esa base de información estaba en proceso de estructuración mediante dos procesos dinámicos paralelos, a saber: a) la reunión de información sobre la aplicación de la Convención mediante el proceso de autoevaluación; y b) el ensayo de los métodos de examen de la aplicación de la Convención mediante el programa piloto voluntario.

30. Se observó que esos procesos tenían notables posibilidades de aportar una idea más clara de cómo debía ser el mecanismo. En particular, el programa piloto, gracias a su considerable flexibilidad, podría aportar información sobre diversas cuestiones que serían importantes en el proceso de adopción de decisiones.

31. Al mismo tiempo, era preciso que la Conferencia tuviera en cuenta las considerables expectativas que había generado con la importante decisión política contenida en su resolución 1/1. El establecimiento de un delicado equilibrio entre esos aspectos permitiría a la Conferencia fijar el ritmo óptimo del proceso conducente al establecimiento del mecanismo.

32. Se entendió que el objetivo del mecanismo, que era promover y facilitar la aplicación de la Convención, debería ser el punto de partida.

33. Una cuestión que había que definir era cuán ambicioso debía ser el mecanismo. Una de las propuestas formuladas durante la reunión del Grupo de trabajo se refería a la utilización del modelo de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. Sin embargo, la cuestión dependía de la solución de varios otros asuntos.

34. Se observó que existían varios métodos de examen concretos. Uno de ellos era el llamado proceso de examen por homólogos, el cual se utilizaba en mecanismos vigentes que generaban información sobre diversas experiencias. En el programa piloto se estaba ensayando un método en virtud del cual se establecía la colaboración entre los Estados, de manera que un Estado de la misma región del Estado objeto de examen y otro Estado de una región diferente establecían un diálogo que apoyaba el examen de la aplicación de la Convención. También era necesario tener en cuenta el aspecto regional del examen por homólogos y al mismo tiempo dejar abierta la posibilidad de la aportación de conocimientos especializados de otras regiones a fin de complementar el proceso.

35. Otros aspectos importantes que debían estudiarse eran la clara definición de los objetivos, la composición y la financiación del mecanismo para garantizar su funcionamiento práctico, incluido el aseguramiento de la continuidad, la coherencia y la rapidez de las respuestas a las necesidades de asistencia técnica que se determinarían cuando la Conferencia iniciara un ciclo bienal después de su segundo período de sesiones. Para garantizar la eficacia del examen de la aplicación de la Convención era indispensable contar con un mecanismo que funcionara sin cortes pese al ciclo bienal.

36. Se hizo hincapié en el hecho de que al concebir el mecanismo sería importante analizar detenidamente las necesidades específicas de determinadas partes de la Convención cuyo carácter innovador o global planteaba dificultades especiales. Esto se refería al hecho de que esas partes probablemente exigirían conocimientos técnicos especializados o un análisis más pormenorizado para poder llegar a conclusiones significativas sobre la eficacia y la eficiencia de la aplicación de la Convención. Por consiguiente, era preciso determinar la manera o la posibilidad de equipar al mecanismo para satisfacer esas necesidades o bien la posibilidad de que fuera preciso establecer arreglos especiales para esas partes.

37. Otro asunto que debía examinarse era la manera o la posibilidad de incorporar una perspectiva regional en el mecanismo y, en caso de que se adoptara una decisión de ese sentido, las circunstancias en que debería llevarse a cabo. En las propuestas formuladas en el Grupo de trabajo se preveía el establecimiento de mecanismos regionales que presentarían informes a la Conferencia en su calidad de mecanismo de examen mundial. Según esas propuestas, la Conferencia coordinaría los exámenes regionales, garantizaría su coherencia y velaría por su calidad y uniformidad. El examen de ese “enfoque regional” suponía tener en cuenta la necesidad de evitar la fragmentación en la aplicación de la Convención y la difícil tarea de asegurar la aplicación de normas comunes en diversas regiones. Varios oradores apoyaron esas propuestas, mientras que otros se opusieron a ellas, afirmando que debería existir sólo un mecanismo para todos los Estados Parte

38. El observador de Portugal, hablando en nombre de la Unión Europea, formuló una declaración en la que presentó seis principios que consideraba importantes para el establecimiento de un mecanismo de examen apropiado y eficaz, a saber: a) la presentación de informes de todos los Estados Parte, como se prevé en el artículo 63; b) el examen por expertos de los Estados Parte; c) el establecimiento de un órgano (párrafo 7 del artículo 63); d) la existencia de un sistema mundial que utilice los mecanismos regionales disponibles (apartado d) del párrafo 4 del artículo 63); e) la preparación de informes públicos (párrafo 6 del artículo 63); y f) el aprovechamiento de diversas fuentes y conocimientos especializados. Algunos oradores expresaron su apoyo a la declaración formulada en nombre de la Unión Europea, mientras que otros estuvieron en desacuerdo y adujeron razones concretas por las que no estaban en condiciones de apoyar la declaración; otros sugirieron que se requerían mayores aclaraciones.

39. En todo caso, sería importante tener presente en todo momento en ulteriores debates los objetivos generales de la Conferencia, dimanantes de su mandato establecido en el párrafo 1 del artículo 63 de la Convención.

40. En una declaración conjunta presentada en nombre de tres delegaciones se incluían las 10 esferas siguientes, que a juicio de esas delegaciones constituían esferas de convergencia: a) todos los Estados Parte deberían proporcionar información sobre su aplicación de la Convención con arreglo a lo requerido por un mecanismo u órgano de examen; b) los Estados Parte serían los encargados de efectuar el examen de la aplicación de la Convención; c) el examen de la aplicación de la Convención se beneficiaría con la participación de expertos en la materia; d) el examen incluiría la determinación de lagunas en la aplicación y de necesidades de asistencia técnica como forma de promover y facilitar la aplicación de la Convención por los Estados Parte; e) el examen sería de naturaleza no conflictiva; f) el examen no debería crear un sistema que tuviera dos o más vertientes; g) el funcionamiento de todo mecanismo u órgano de examen podría desarrollarse teniendo en cuenta las prácticas de otros mecanismos de seguimiento de la lucha contra la corrupción y los resultados del programa piloto voluntario; h) todo mecanismo u órgano de examen debería poseer las características señaladas en la resolución 1/1 de la Conferencia y todos los Estados Parte deberían gozar de las mismas prerrogativas en él; i) todo mecanismo u órgano de examen podría identificar las buenas prácticas pertinentes para la Convención; y j) todo mecanismo u órgano de examen debería ser flexible y capaz de evolucionar. Algunos oradores expresaron su apoyo a la declaración, mientras que otros manifestaron reservas. Dado que su presentación se había producido en una etapa avanzada de la reunión, no se dispuso de tiempo suficiente para examinar esa declaración más a fondo.

D. Características del mecanismo de examen

41. En su primer período de sesiones la Conferencia había decidido que el mecanismo de examen tuviera ciertas características, a saber, que fuera transparente, eficiente, no invasivo, no excluyente e imparcial; que no diera lugar a ninguna forma de clasificación; que ofreciera oportunidades de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados, y que complementara los mecanismos de examen regionales e internacionales existentes a fin de que la

Conferencia pudiera, según procediera, cooperar con ellos y evitar la duplicación de esfuerzos.

42. El Grupo de trabajo era consciente del hecho de que esas características eran fruto de cuidadosas deliberaciones y de que su tarea era profundizar más esa labor y ofrecer orientación a la Conferencia sobre la manera de incorporarlas en el mecanismo de examen. Los oradores reafirmaron la importancia que éstas revestían e hicieron observaciones sobre los problemas que planteaban.

43. La cuestión de la transparencia se consideró desde diversos ángulos durante las deliberaciones. Se abordó, en particular, la transparencia en lo que respecta a los documentos, informes o conclusiones que debían hacerse públicos. Se observó que si bien podría considerarse la publicación de los informes o las conclusiones de un proceso de examen, la publicación de las deliberaciones que generaban esos resultados era un asunto mucho más complejo y un motivo de preocupación, especialmente por los efectos que podría tener en la calidad de la información proporcionada o en el hecho de que se proporcionara información completa, así como en la franqueza con que se celebrarían las deliberaciones pertinentes. Esa cuestión debía considerarse teniendo en cuenta la práctica establecida de hacer públicos todos los informes analíticos preparados por la Secretaría, que estaban basados en información proporcionada por los Estados. Conforme a esa práctica, los informes de los países únicamente se hacían públicos si se contaba con el consentimiento del Estado en cuestión. El aporte de otras organizaciones competentes y de la sociedad civil al proceso de examen era un aspecto que estaba relacionado también con la cuestión más amplia de la reunión y gestión de información, que debía examinarse más a fondo.

44. La eficiencia del mecanismo era una cuestión fundamental que se debía estudiar atentamente desde el comienzo de su concepción. Se hallaba vinculada al asunto de la magnitud de los objetivos que se procurase cumplir con el mecanismo y a consideraciones prácticas, como la necesidad de una financiación suficiente y sostenible.

45. El carácter no invasivo, no excluyente e imparcial del mecanismo de examen estaba vinculado a la necesidad de evitar que se adoptara un enfoque de doble vertiente para examinar la aplicación. También era un aspecto central para garantizar la identificación absoluta de los Estados con el proceso, que se consideraba una meta cuyo cumplimiento determinaría en una medida considerable la eficacia del mecanismo.

46. No se puso en duda la importancia de evitar toda forma de clasificación. Los juicios subjetivos o las tendencias negativas eran incompatibles con el objetivo de crear un mecanismo constructivo y propicio en consonancia con la Convención y el mandato de la Conferencia. Al respecto, era importante reconocer que los Estados Parte en la Convención se encontraban en distintas etapas de desarrollo. Ello se reflejaría necesariamente en el ritmo con que se impulsaran las iniciativas contra la corrupción. En la concepción del mecanismo de examen se debían tener presentes esos factores.

47. Otro aspecto que requería atención era la necesidad de crear posibilidades de intercambiar buenas prácticas e información sobre los problemas que se presentaran. Los aportes de otras organizaciones internacionales, así como de organizaciones regionales y especializadas y de la sociedad civil podían constituir una opción útil en ese sentido. El Secretario informó al Grupo de trabajo de las iniciativas en curso de la Secretaría para aplicar la resolución 1/8 de la Conferencia. Se presentaría a la Conferencia en su segundo período de sesiones un resumen de la información sobre las prácticas comunicadas por los Estados a la Secretaría en cumplimiento de dicha resolución, y el texto completo de las respuestas se publicaría en el sitio web de la ONUDD. La pertinencia y calidad de los datos presentados podrían plantear problemas, pero el mecanismo de examen podría funcionar como foro para el intercambio de opiniones sobre las prácticas, en particular con respecto a la experiencia de los profesionales y de otras personas que participaran en otros mecanismos de examen regionales o sectoriales.

48. Otros elementos importantes de la concepción del mecanismo de examen eran evitar la superposición de actividades y asegurar que se estudiaran posibles esferas de sinergia con otros mecanismos de examen existentes. Ello era necesario a fin de aprovechar tanto como fuese posible la labor emprendida en otros entornos regionales y especializados y para reducir el volumen de trabajo de los profesionales participantes en el proceso y aumentar así las posibilidades de que la información se suministrara con puntualidad, exhaustividad y precisión. Los resultados y las conclusiones de los mecanismos existentes podían ser útiles para la labor de la Conferencia, ya que la información suministrada en el marco de un mecanismo de examen regional podría resultar apropiada al preparar la lista de verificación para la autoevaluación. Se dedicaban tiempo y esfuerzos considerables a cumplir las obligaciones previstas en los distintos mecanismos, y era posible que esos esfuerzos resultaran útiles en el proceso de examen de la aplicación de la Convención. Sin embargo, se observó que otros mecanismos existentes eran de naturaleza y alcance totalmente distintos, y que no era aconsejable emular experiencias anteriores o actuales en el contexto de la Convención, la cual, habida cuenta de su ámbito de aplicación considerablemente más amplio, así como de su cobertura mundial y sus disposiciones innovadoras, no se parecía a otros instrumentos. Además, los mecanismos regionales existentes diferían considerablemente en cuanto a sus sistemas de funcionamiento y sus enfoques, y algunos de ellos ni siquiera habían tenido la oportunidad de entrar en funcionamiento.

49. Se observó que el proceso de establecer el mecanismo de examen suponía un enriquecimiento mutuo. La Conferencia podía extraer enseñanzas de lo que daba y no daba resultado en los mecanismos regionales o sectoriales. La Secretaría había presentado una sinopsis de los mecanismos existentes a la Conferencia en su primer período de sesiones en un documento de antecedentes (CAC/COSP/2006/5). Se pidió a la Secretaría que para el segundo período de sesiones de la Conferencia preparara un análisis comparativo de los métodos utilizados por los mecanismos regionales o sectoriales existentes que contuviera conclusiones relativas a la posible utilidad de dichos mecanismos para el cumplimiento de las tareas de la Conferencia previstas en su mandato en relación con el examen de la aplicación de la Convención.

E. El examen de la aplicación de la Convención y la asistencia técnica

50. Varios oradores subrayaron los estrechos vínculos entre el examen de la aplicación de la Convención y la asistencia técnica. Destacaron que la información sobre las necesidades de asistencia técnica debía dimanar del proceso de examen, ya que toda solicitud de información sobre ellas era un aspecto fundamental de la lista de verificación para la autoevaluación. Se puso de relieve la conveniencia de establecer una interfaz activa entre el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica, a fin de crear esferas de sinergia e informar a la Conferencia sobre las necesidades y actividades de asistencia técnica. Con ese fin, se debía poner a disposición del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica la documentación del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. También se señaló que si bien la asistencia multilateral era importante, no se debían olvidar las actividades bilaterales. Se puso de relieve tanto la necesidad de asistencia técnica para efectuar la autoevaluación de la aplicación como la de asistencia legislativa para aplicar la Convención.

F. Conclusiones

51. El Grupo de trabajo recomendó que la Secretaría preparara para el segundo período de sesiones de la Conferencia un informe en el que se analizara la información recibida en respuesta a las preguntas contenidas en la lista de verificación para la autoevaluación.

52. El Grupo de trabajo pidió que la Secretaría preparara para el segundo período de sesiones de la Conferencia un informe en el que figurara un análisis comparativo de los métodos empleados por los mecanismos regionales o sectoriales existentes, basado en la sinopsis de esos mecanismos contenida en el documento CAC/COSP/2006/5. El análisis debería incluir conclusiones relativas a la posible utilidad de dichos mecanismos para el cumplimiento de las tareas de la Conferencia previstas en su mandato en relación con el examen de la aplicación de la Convención.

53. El Grupo de trabajo recomendó que la Secretaría reuniera información sobre las mejores prácticas en la lucha contra la corrupción y presentara un resumen al respecto en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, publicándose descripciones más completas en el sitio web de la ONUDD en el idioma en que se hubieran presentado los documentos.

IV. Aprobación del informe

54. El 31 de agosto el Grupo de trabajo aprobó el informe sobre su reunión (CAC/COSP/WG.1/2007/L.1).